

8 Si quisieren contribuir lo podran hacer voluntariamente en el supueso de que gozarian las mismas preeminencias, voz y voto, que los demas socios.

## Titulo 2º

### De las tres clases de socios,

- 1 La Sociedad se compondra de socios Numerarios, correspondientes, y agregados.
- 2 Unos y otros han de contribuir sin diferencia con los treinta reales en la conformidad que queda expresado en el titulo antecedente.
- 3 Numerarios se entienden los que han vitan se continua asistencia en Murcia, y pueden concurrir a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de la Sociedad.
- 4 La Sociedad procurara por los medios mas oportunos, que en las Ciudades de Cartagena, Lorca, Chirivilla, y Villena

El